

RECURSO DE RECLAMACIÓN 17/2014-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2014.

RECURRENTE Y ACTOR: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a nueve de abril de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito de Alma Rosa Peña Murillo, en su carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 022886. Conste.

México, Distrito Federal, nueve de abril de dos mil catorce.

Con el escrito de Alma Rosa Peña Murillo, en su carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer en contra del auto de veintiséis de marzo de dos mil catorce, dictado por el Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, por el que se desechó la controversia constitucional 29/2014.

De conformidad con los artículos 11, primer párrafo, 51, fracción I y 52 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer, en representación del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco.

En términos del artículo 53 de la aludida Ley Reglamentaria, córrase traslado al Procurador General de la República, con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente; para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 29/2014, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la
Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio
Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de
Controversias Constitucionales y de Acciones de
Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de
Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.